



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/52/140
3 de marzo de 1998

Quincuagésimo segundo período de sesiones
Tema 112 c) del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/52/644/Add.3)]

52/140. Situación de los derechos humanos en el Sudán

La Asamblea General,

Guiándose por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos¹, los Pactos internacionales de derechos humanos², la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial³ y la Convención sobre los Derechos del Niño⁴,

Reafirmando que todos los Estados Miembros tienen el deber de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales y de cumplir las obligaciones establecidas en los diversos instrumentos de derechos humanos,

Recordando la obligación de todas las partes de respetar el derecho internacional humanitario,

¹ Resolución 217 A (III).

² Resolución 2200 A (XXI), anexo.

³ Resolución 2106 A (XX), anexo.

⁴ Resolución 44/25, anexo.

Recordando también su resolución 51/112, de 12 de diciembre de 1996, y tomando nota de la resolución 1997/59 de la Comisión de Derechos Humanos, de 15 de abril de 1997⁵,

Tomando nota con profunda preocupación de las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario descritas en la resolución 1997/59, como el bombardeo aéreo de objetivos civiles, la esclavitud, la trata de esclavos, las ejecuciones extrajudiciales, las detenciones arbitrarias, las detenciones sin las debidas garantías, las desapariciones forzadas o involuntarias, las violaciones de los derechos de las mujeres y los niños, los desplazamientos forzados de personas, las torturas sistemáticas y la denegación de las libertades de religión, expresión, asociación y reunión pacífica,

Expresando gran preocupación por los informes de persecución religiosa, inclusive la conversión forzosa de cristianos y animistas en las zonas controladas por el Gobierno del Sudán,

Acogiendo con beneplácito la visita al Sudán del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones⁶,

Especialmente preocupada por las constantes denuncias de malos tratos a niños, incluidos la esclavitud, el abuso sexual, la conversión forzada y la utilización de niños como soldados a pesar de las peticiones reiteradas de la comunidad internacional para que se pusiera fin a esa práctica, según se indica en el informe provisional del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán⁷,

Profundamente preocupada por la política, las prácticas y las actividades dirigidas contra mujeres y niñas que, en particular, conculcan sus derechos humanos y observando que prosiguen esas prácticas, incluida la discriminación civil y judicial contra la mujer, según ha informado el Relator Especial,

Observando con profunda preocupación las denuncias de que con frecuencia esas prácticas han sido perpetradas por agentes que actuaban bajo la autoridad gubernamental o se han llevado a cabo con el conocimiento del Gobierno del Sudán,

Tomando nota de que el Gobierno del Sudán ha comunicado que está tratando de investigar esas actividades y prácticas y de que se han propuesto medidas para poner término a los casos verificados, conforme a lo solicitado por la Asamblea General en resoluciones anteriores,

Acogiendo con satisfacción las nuevas medidas adoptadas en relación con los niños de la calle, centradas en la rehabilitación y la reunificación de las familias y la mayor participación del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia en proyectos conjuntos con el Gobierno del Sudán,

⁵ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1997, Suplemento No. 3 (E/1997/23)*, cap. II, secc. A.

⁶ Véase A/52/477, anexo, y A/52/477/Add.1, anexo.

⁷ A/52/510, anexo.

Acogiendo también con satisfacción la invitación al país que el Gobierno del Sudán hizo al Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y expresión y al Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías de la Comisión de Derechos Humanos e instando a que la visita al Sudán del Relator Especial tenga lugar lo antes posible,

Acogiendo además con satisfacción el apoyo prestado por el Gobierno del Sudán a una delegación de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos que visitó el país en diciembre de 1996,

Tomando nota del establecimiento por el Gobierno del Sudán de comités nacionales para la educación en materia de derechos humanos e instando a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a tomar en consideración las solicitudes de asistencia del Gobierno del Sudán, inclusive asistencia para ayudar a esos comités a mejorar la observancia de los derechos humanos en el Sudán,

Acogiendo con beneplácito el establecimiento por el Consejo Consultivo de Derechos Humanos de subcomités encargados de examinar las cuestiones de los encarcelamientos sin proceso, las detenciones, las torturas y la falta de las debidas garantías procesales, la persecución por motivos religiosos, los desplazamientos forzados y los bombardeos, las ejecuciones extrajudiciales, el acceso de las organizaciones de socorro a la población necesitada y el derecho humanitario, la esclavitud y las desapariciones, los derechos de la mujer, los derechos del niño, y la libertad de expresión y de reunión pacífica,

Tomando nota del informe que el Gobierno del Sudán debería haber presentado mucho tiempo atrás sobre la ejecución sumaria de funcionarios que prestaban asistencia en Juba en 1992⁸ y deplorando que no incluyera pruebas de que hubiera habido un juicio imparcial,

Tomando nota también de la labor del Comité Especial encargado de investigar denuncias de desapariciones forzadas o involuntarias y presuntos casos de esclavitud,

Preocupada de que la continuación de la guerra civil en el Sudán haya traído aparejado el desplazamiento en el interior del país de un gran número de personas, incluidas minorías étnicas, haya provocado el bombardeo indiscriminado de objetivos civiles y se haya caracterizado por graves violaciones de los derechos humanos perpetradas por el Gobierno del Sudán y contravenciones al derecho internacional humanitario cometidas por todas las partes en el conflicto,

Alentada por el hecho de que el Gobierno del Sudán y el Movimiento de Liberación del Pueblo Sudanés hayan anunciado que han entablado conversaciones de paz, cuya reanudación se prevé para comienzos de 1998 con los auspicios de la Autoridad Intergubernamental de Asuntos relacionados con el Desarrollo, y por el hecho de que todas las partes hayan aceptado la Declaración de Principios como base para la negociación,

1. *Expresa su profunda preocupación* por el hecho de que se sigan cometiendo violaciones graves y generalizadas de los derechos humanos en el Sudán, incluidas las ejecuciones extrajudiciales y sumarias, las detenciones sin las debidas garantías, la violación de los derechos de mujeres y niños, el desplazamiento forzado de personas, las desapariciones forzadas o involuntarias, la tortura y otras formas

⁸ *Ibíd.*, párrs. 41 a 46.

de penas crueles e inusitadas, la esclavitud y prácticas análogas y el trabajo forzado, la denegación de las libertades de expresión, asociación y reunión pacífica y la discriminación basada en la religión;

2. *Manifiesta su indignación* por el empleo de fuerzas militares por todas las partes en el conflicto para desbaratar o atacar las operaciones de socorro y pide que se ponga fin a esas prácticas y que los responsables de los actos de esa índole sean sometidos a la acción de la justicia;

3. *Exhorta* al Gobierno del Sudán a cumplir los instrumentos internacionales aplicables de derechos humanos en los que es parte, en particular los Pactos internacionales de derechos humanos², la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial³, la Convención sobre los Derechos del Niño⁴, la Convención sobre la Esclavitud, en su forma enmendada⁹, y la Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud¹⁰, a aplicar los instrumentos en los que es parte, y a velar por que todas las personas que se hallen en su territorio y sujetas a su jurisdicción, incluidos los integrantes de todos los grupos religiosos y étnicos, gocen plenamente de los derechos reconocidos en ellos;

4. *Alienta* al Comité Especial encargado de investigar denuncias de desapariciones forzadas o involuntarias y presuntos casos de esclavitud a redoblar sus esfuerzos por cumplir con lo dispuesto en resoluciones anteriores en que la Asamblea General instó al Gobierno del Sudán a velar por que se investigaran todos los casos de esclavitud, servidumbre, trata de esclavos, trabajo forzado y prácticas análogas que se hubieran señalado a su atención y por que se adoptaran todas las medidas apropiadas para poner fin de inmediato a esas prácticas;

5. *Insta* al Gobierno del Sudán a dar a conocer la existencia del Comité Especial y las actividades que lleva a cabo, a garantizar que quienes le suministren información no sufran ninguna consecuencia perjudicial y a hacer participar en sus actividades a las autoridades locales;

6. *Insta también* al Gobierno del Sudán a ofrecer las debidas condiciones de seguridad a todos los relatores especiales y a cumplir su promesa de prestar apoyo logístico a las organizaciones nacionales, regionales e internacionales que han de participar en la investigación de denuncias de casos de desapariciones involuntarias y esclavitud¹¹;

7. *Insta además* al Gobierno del Sudán y a todas las partes en el conflicto a dar acceso libre e irrestricto a las organizaciones internacionales humanitarias y de derechos humanos y a los observadores independientes a todas las zonas en que se han denunciado violaciones;

8. *Sigue instando* a que, dentro de los límites de los recursos existentes, se emplacen observadores de la situación de los derechos humanos en las localidades que resulte apropiado para mejorar la circulación de información y la evaluación y verificación independiente de las denuncias, prestando particular atención a las violaciones y los atropellos de los derechos humanos que se cometan en las zonas

⁹ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 212, No. 2861.

¹⁰ *Ibíd.*, vol. 266, No. 3822.

¹¹ Véase A/52/510, párr. 73.

de conflicto armado, conforme a lo recomendado por el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán¹²;

9. *Exhorta* a las partes en las hostilidades a respetar cabalmente las disposiciones pertinentes del derecho internacional humanitario, incluido el artículo 3 común a los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949¹³ y sus Protocolos Adicionales de 1977¹⁴, a dejar de utilizar armas contra la población civil y a proteger a toda esa población, incluso a las mujeres, los niños y los integrantes de minorías étnicas y religiosas, de violaciones tales como el desplazamiento forzado, la detención arbitraria, los malos tratos, la tortura y las ejecuciones sumarias, y deplora las consecuencias para la población civil inocente del uso de minas terrestres por fuerzas tanto del Gobierno como de grupos rebeldes;

10. *Exhorta nuevamente* al Gobierno del Sudán y a todas las partes a permitir que la Operación Supervivencia en el Sudán, los organismos internacionales, las organizaciones humanitarias y los gobiernos donantes tengan acceso irrestricto a la población civil para prestarle asistencia humanitaria;

11. *Expresa la esperanza* de que todas las partes en la guerra civil participen seriamente en el marco de las conversaciones de paz auspiciadas por la Autoridad Intergubernamental de Asuntos relacionados con el Desarrollo cuando éstas se reanuden en Nairobi a comienzos de 1998, considerando que el fin de la guerra civil sería un primer paso importante hacia la eliminación de las violaciones de los derechos humanos en el Sudán;

12. *Insta* al Gobierno del Sudán a poner en libertad a todos los presos políticos, a poner fin a todos los actos de tortura y a los tratos crueles, inhumanos o degradantes, a clausurar todos los centros de detención clandestinos o no reconocidos y a velar por que todas las personas acusadas estén bajo la custodia de la policía o las autoridades penitenciarias ordinarias en lugares donde puedan ser visitadas por sus familiares y abogados y por que esas personas sean enjuiciadas con celeridad, equidad e imparcialidad conforme a las normas reconocidas internacionalmente;

13. *Insta nuevamente* a las autoridades del Sudán a adoptar todas las medidas necesarias para respetar los derechos humanos de las personas que pertenecen a los grupos más vulnerables de la sociedad, las mujeres, los niños y las minorías étnicas y religiosas que viven en las zonas de conflicto, conforme a lo recomendado por el Relator Especial¹⁵;

14. *Exhorta* al Gobierno del Sudán a poner fin inmediatamente a la práctica inhumana e injustificada del bombardeo aéreo de objetivos civiles;

15. *Acoge con beneplácito* la promesa del Gobierno del Sudán al Enviado Especial del Secretario General para Asuntos Humanitarios en el Sudán de que permitirá el acceso irrestricto de los vuelos de

¹² *Ibíd.*, párr. 75.

¹³ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, Nos. 970 a 973.

¹⁴ *Ibíd.*, vol. 1125, No. 17512 y 17513.

¹⁵ A/51/490, párr. 52 d).

socorro a la población necesitada y expresa la esperanza de que se permita efectuar esos vuelos sin peligros ni obstáculos;

16. *Alienta* al Gobierno del Sudán a dedicarse activamente a erradicar las prácticas dirigidas contra mujeres y niñas que, en particular, violan sus derechos humanos, especialmente a la luz de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, aprobadas por la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer¹⁶;

17. *Acoge con beneplácito* la más reciente visita del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán y su informe provisional sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán⁷;

18. *Expresa su pleno apoyo* al Relator Especial y lo alienta a seguir entablando un diálogo amplio con el Gobierno del Sudán y todas las demás partes con que estime pertinente dialogar en relación con la situación de los derechos humanos en el Sudán a fin de atender las preocupaciones expresadas en las resoluciones de la Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos sobre la cuestión y a hacer las visitas al Sudán y los viajes por su territorio que considere necesarios;

19. *Alienta* al Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y expresión y al Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías de la Comisión de Derechos Humanos, que han sido invitados por el Gobierno del Sudán a visitar ese país, que así lo hagan y pide a ambos que presenten informes a la Comisión y a la Asamblea General sobre el resultado de sus averiguaciones;

20. *Acoge con beneplácito* la decisión de la Comisión de Derechos Humanos de prorrogar por un año más el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán;

21. *Pide* al Secretario General que siga prestando al Relator Especial toda la asistencia necesaria, dentro de los límites de los recursos existentes, para el desempeño de su mandato;

22. *Recomienda* que se mantenga en constante observación la grave situación de los derechos humanos en el Sudán, insta a que prosigan las gestiones regionales para poner fin a las hostilidades y al sufrimiento humano en el sur del país e invita a la Comisión de Derechos Humanos a prestar atención con carácter urgente en su 54º período de sesiones a la situación de los derechos humanos en el Sudán;

23. *Decide* seguir examinando la cuestión en su quincuagésimo tercer período de sesiones.

*70a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1997*

¹⁶ *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.96.IV.13), resolución 1, anexos I y II.